



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064-2022-MDM/A

Miraflores 2022, abril 19.

VISTOS:

El Expediente Administrativo con Registro de Trámite Documentario N° 033-2022-MDM, el Informe Técnico N° 076-2022-GGCSDCYPRD, el Informe Legal N° 0268-2022-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece que: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*.

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley"*.

Que, el artículo 41° del mismo cuerpo normativo legal, dispone que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el numeral 4. del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *"Son atribuciones del Alcalde:(...) 4.-Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos"*.

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre a través del establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el literal a) del numeral 6.2. de la Ley precitada, define al proceso de estimación de riesgo, como: *"Acciones y procedimientos que se realizan para generar el conocimiento de los peligros o amenazas, analizar la vulnerabilidad y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la Gestión del Riesgo de Desastres"*.

Que, el numeral 14.1. del artículo 14° de la misma Ley N° 29664, indica que: *"Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento"*.

Que, el numeral 11.3 del artículo 11° del D.S N°048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, establece que: *"Los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14° de la Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes: (...) 11.3 Identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecer un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes"*. Asimismo, en numeral 13.2 del artículo 13°, del reglamento precitado, respecto a las Entidades Públicas, precisa que: *"13.2 Las entidades públicas identifican y priorizan el riesgo en la infraestructura y los procesos económicos, sociales y ambientales, en su ámbito de atribuciones, y establecen un plan de gestión correctiva, tomando en consideración los lineamientos establecidos por el CENEPRED"*; señala a su vez, en el artículo 16°, respecto a las Entidades Privadas y Sociedad Civil, que: *"Las entidades privadas y las organizaciones sociales cuyas actividades se vinculan con los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, brindan asesoramiento y apoyo al ente rector, a los gobiernos regionales y locales y demás entidades que conforman el SINAGERD, en el marco de convenios, planes nacionales y regionales o protocolos para la gestión del riesgo de desastres"*.

Que, mediante Oficio N°01-2022-ASOCIACION DE GRANJEROS NUEVO AMANECEER, registrado en Trámite Documentario como Expediente Administrativo N° 033-2022-MDM, de fecha 04 de enero del 2022, la Asociación de Granjeros Nuevo Amanecer, presenta el Informe de Evaluación de riesgos por lluvias intensas en la Asociación Nuevo Amanecer Miraflores; cuya finalidad es contar con un instrumento técnico que identifique los niveles de riesgo en términos de probabilidad y determine las medidas de prevención o reducción del riesgo de carácter estructural y no estructural más adecuada.





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Que, con Informe Técnico N°076-2022-GGCSDCYPRD, de fecha 23 de marzo del 2022, la Gerencia de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo de Desastres, informa a Gerencia Municipal que, en atención al Informe de evaluación de riesgos por lluvias intensas en la Asociación Nuevo Amanecer-Miraflores; advierte que, el estudio realizado precisa que la Asociación Nuevo Amanecer representa riesgo bajo ante lluvias intensas. Asimismo, del análisis al terreno y sus características físico geográficas, así como el peligro, vulnerabilidad y riesgo, señala que la documentación presentada contiene la estructura establecida por el CENEPRED, identificando los niveles de riesgo de la asociación, que no solo dependen de los fenómenos de origen natural, sino de los niveles de vulnerabilidad de la población y sus medios de vida. Por consiguiente, la gerencia concluye con solicitar, la aprobación de la Evaluación de Riesgos de la Asociación Nuevo Amanecer, ante el fenómeno de lluvias intensas para el peligro de flujo de detritos, mediante resolución de alcaldía.

Que, en consecuencia, y en mérito a lo establecido el marco legal pertinente, descritos en el presente Informe, considerando a su vez, el Informe Técnico N°076-2022-GGCSDCYPRD emitido por la Gerencia de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo y Desastres; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0268-2022-GAJ/MDM, de fecha 19 de abril del 2022, emite opinión indicando que, corresponderá al Despacho de Alcaldía, mediante Acto Resolutivo aprobar la Evaluación de riesgos por lluvias intensas en la Asociación Nuevo Amanecer Miraflores; presentado por la Asociación de Granjeros Nuevo Amanecer, con Oficio N°01-2022-ASOCIACION DE GRANJEROS NUEVO AMANECER, de fecha 04 de enero del 2022.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4. del artículo 20°, en los artículos 6°, 26° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el literal a) del numeral 6.2. y en el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664, en los artículos 11°, 13° y 16° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la EVALUACIÓN DE RIESGOS POR LLUVIAS INTENSAS EN LA ASOCIACIÓN NUEVO AMANECER MIRAFLORES, presentado por la Asociación de Granjeros Nuevo Amanecer, mediante Oficio N°01-2022-ASOCIACION DE GRANJEROS NUEVO AMANECER, de fecha 04 de enero del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo y Desastres, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo de adoptar las acciones necesarias que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación con la presente resolución, a las áreas correspondientes para su conocimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Abg. Henry Begazo Valencia
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE